



Expte. N° 1414-175/2024.-

DECRETO N° **2858** MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY,
18 MAR 2025

VISTO:

Los presentes obrados a través de los cuales Policía de la Provincia solicita la aplicación de sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía al Sargento Víctor Walter Ajalla, D.N.I. N° 32.082.778, Legajo N° 16.951, por infracción al artículo 15° inc. a), h) y z) agravadas por el artículo 40° inc. d) y g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial; y

CONSIDERANDO:

Que, la sanción solicitada surge del Sumario Administrativo que se instruyó en el Área Sumarios de la Unidad Regional Siete (UR-7), derivado de Actuaciones Sumarias Judiciales por la supuesta infracción del delito de Robo en Poblado y en Banda con el Uso de Arma de Fuego previsto en el Código Penal de la Nación;

Que, se han cumplimentado con las diligencias procesales administrativas gozando el administrado de las garantías constitucionales de ejercer su derecho de defensa, del cual hizo uso, no logrando desvirtuar la falta que se le imputa;

Que, obra Resolución Judicial, emitida por el Tribunal en lo Criminal N° 1 de la Provincia de Jujuy, disponiendo: Condenar al imputado Víctor Walter Ajalla, demás calidades personales obrantes en autos, a cumplir la pena de TRES (03) AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN CONDICIONAL E INHABILITACIÓN ABSOLUTA PARA EJERCER CARGOS PÚBLICOS, por resultar ser partícipe secundario del delito de Robo en Poblado y en Banda con el uso de Arma de Fuego cuya aptitud para el disparo no fue acreditada (dos hechos) en Concurso Real (artículo 167° inc. 2 y 166° inc. 2 último párrafo del Código Penal de la Nación, en relación al artículo 55° del C.P.);

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad ha emitido dictamen legal de su competencia;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo y por el Sr. Fiscal de Estado de cuyos términos se desprende que habiéndose constatado el cumplimiento de las normas del debido proceso en las actuaciones administrativas, corresponde la emisión del acto administrativo que disponga la sanción disciplinaria de Exoneración por la imputación referida;

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **EXONERACIÓN** al **SARGENTO VICTOR WALTER AJALLA, D.N.I. N° 32.082.778, Legajo N° 16.951,** por infracción al artículo 15° inc. a), h) y z) agravadas por el artículo 40° inc. d) y g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, y 162 del R.N.S.A. Reglamento de Normas para sumarios Administrativos.

COPIA FIEL



[Firma]
Rafael A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

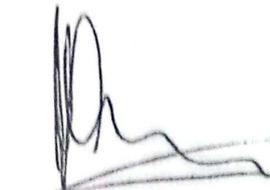


2. INCORRESPONDE DECRETO N°

2858 -MS/25.-

ARTICULO 2°. Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.286/48.

ARTICULO 3°. Provia toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADER
GOBERNADOR


Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad

COPIA FIEL




Abn. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad